



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Dos (2) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO REFERENCIA: 2018 – 619

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art.314 del C. G. del P.,

DISPONE:

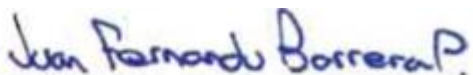
1°. Aceptar el desistimiento presentado por la parte actora, de seguir adelante con la acción ejecutiva.

2°. Teniendo en cuenta que la parte demandada no se encuentra notificada de la orden de pago, como tampoco se decretó medida cautelar alguna, el Despacho se abstiene de condenar en costas y posibles perjuicios a la parte actora.

3°. Disponer en favor de la parte demandante y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2020

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*